Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado SDA No. 2026ER21812 del 11 de febrero de 2026. Arrojo de RCD sobre el Canal Bonanza en la Tv 71Bis entre calle 77 y Avenida Boyacá costado caño.

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones como autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, y en cumplimiento de su misión, atiende al radicado de la referencia mediante el cual se solicita lo siguiente:

"(…) Queja por afectación ambiental, contaminación de zonas verdes y cuerpos de agua (…)"

En principio, resulta necesario precisar el alcance de las competencias, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto Distrital 509 de 2025 "*Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente*", compilado en el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente"* el cual establece que es competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Suelo:

(…) "Son funciones de la Subdirección del Recurso Suelo:

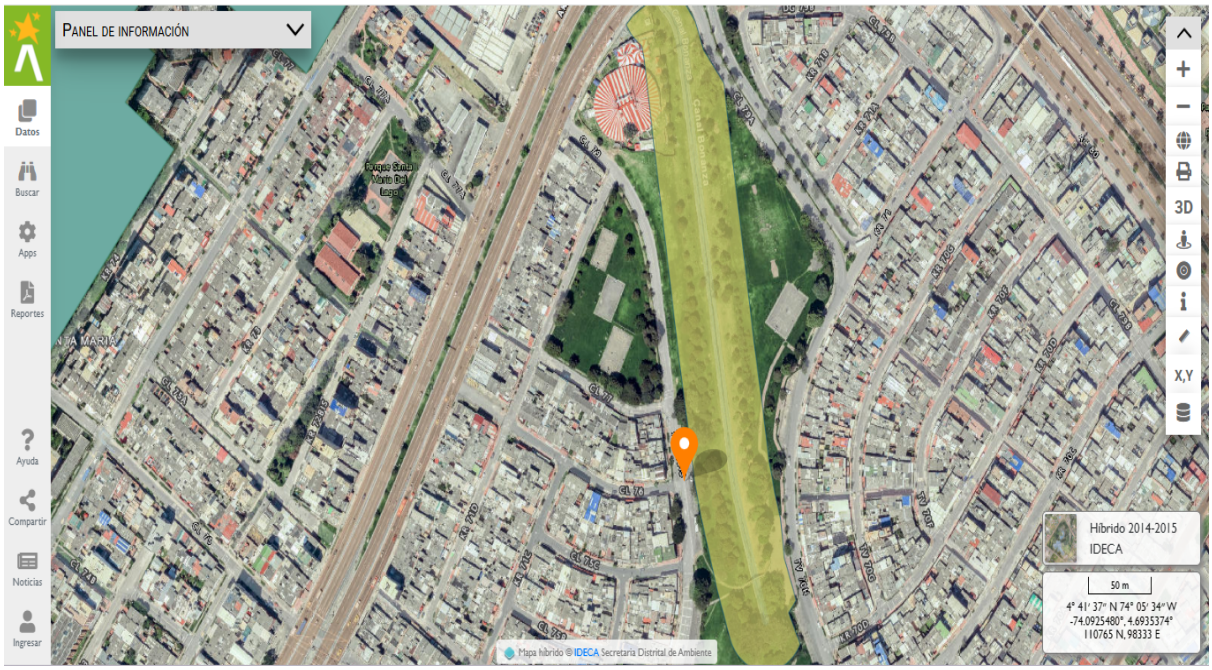
***5.** Ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental sobre los factores de deterioro ambiental que afecten áreas de la estructura ecológica principal en zona urbana distintas a las pertenecientes al Sistema Distrital de Áreas Protegidas. (…)"*

De acuerdo con lo anterior, el peticionario indica que se presenta la siguiente situación: *"(..) En Bonanza en transversal 71 bis entre calle 77 y avenida Boyacá costado caño un Señor que cuida varios perros… (Expende y consume Droga…) esta dejando descargar viajes (Volquetadas) de escombro …, a lo largo de la zona verde entre el caño y la carretera (Área del Acueducto por ser un Canal de agua)…, esta es una área comunal zona verde se está usufructuando contaminando la zona verde y generando gran problema de basura. en la esquina de la calle 75 con carrera 70 c en la esquina de la cancha de futbol se ubicó un indigente de tez negra tiene dos carretas mucha basura… además cogieron la esquina de calle 73 con avenida rojas en semáforo de botadero de escombro y llantas. dónde está la policía que no hacen requisas ni operativos y pasan por el lado y ni se detienen (…)".*

Así las cosas, esta dependencia realiza control y seguimiento a la Estructura Ecológica Principal, para verificar factores de deterioro ambiental, por lo cual realiza visitas a los diferentes cuerpos de agua de la ciudad, cabe aclarar que esta entidad no realiza mantenimiento al recurso hídrico.

De acuerdo con lo anterior, una vez referenciado el tramo con afectaciones ambientales en el visor geográfico ambiental, herramienta del Sistema de Información Geográfica (SIG) de esta entidad, se identificó El canal Bonanza localizado en área urbana de la localidad de Engativá, y perteneciente a la Estructura ecológica principal del Distrito Capital. (Ver imagen 1).

Imagen 1. Canal Bonanza entre la Transversal 71 Bis entre la calle 77 y avenida Boyacá.



***Fuente**: Visor geográfico ambiental, 2026*

Imagen 2. Canal Bonanza con AK 72 entre calle 79 y 79A.



***Fuente**: Visor geográfico ambiental, 2026*

Imagen 3. Predio con chip catastral AAA0190WZZE



***Fuente**: Visor geográfico ambiental, 2026*

De acuerdo con las imágenes 1 y 2, se puede visualizar que el Canal Bonanza inicia en la transversal 71 Bis con calle 75B y finaliza en la calle 79A con carrera 72. En el predio con chip AAA0190WZZE, el cual se encuentra sujeto a control y seguimiento por parte de esta Secretaría. Por lo tanto, en el mes de diciembre del año 2025 se realizó visita por posibles afectaciones como ocupación de ronda hídrica por asentamientos informales, presencia de residuos dispersos, espacios destinados a quemas de materiales, así como presencia de residuos sobre el cuerpo de agua.

En la visita realizada por la Secretaría Distrital de Ambiente el 5 de diciembre de 2025, se evidenció lo siguiente:

	
Fotografía No. 1. Presencia de residuos sobre el cuerpo de agua.	**Fotografía No. 2.** Presencia de residuos sólidos.



Fotografía No. 3. Acopio de residuos de excavación en colindancia con el cuerpo de agua.



Fotografía No. 4. Presencia de residuos aprovechables y no aprovechables y especiales en base del arbolado de la ronda hídrica.



Fotografía No. 5. Presencia de espacio destinado a la quema de materiales.



Fotografía No. 6. Ocupación de la ronda hídrica del canal.



Fotografía No.7. Cambuches instalados en la ronda del Canal Bonanza.

Por lo tanto, en consideración con los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 555 de 2021, respecto al usos del suelo permitido en dichas áreas de importancia ecosistémica, se debe tener en cuenta el siguiente régimen de usos:

"Artículo 60. Sistema hídrico. *El sistema hídrico del Distrito Capital es una categoría del componente de áreas de especial importancia ecosistémica de la Estructura Ecológica Principal, el cual está compuesto por los cuerpos y corrientes hídricas naturales y artificiales y sus áreas de ronda, los cuales son:*

1. Nacimientos de agua y sus rondas hídricas.
2. Ríos y quebradas y sus rondas hídricas.
3. Lagos y lagunas.
4. Humedales y sus rondas hídricas.
5. Áreas de recarga de acuíferos.
6. Cuerpos hídricos naturales canalizados y sus rondas hídricas.
7. Canales artificiales.
8. Embalses.
9. Vallados (…)"

"(…) Artículo 61. Armonización de definiciones y conceptos en el marco del acotamiento de cuerpos hídricos. *Para efectos de los procesos de acotamiento de cuerpos hídricos del Distrito Capital, se armonizarán las definiciones señaladas en el Decreto Nacional 2245 de 2017, o la que lo modifique, adicione o sustituya, así:*

Ronda hídrica: *Comprende la faja paralela a la línea del cauce permanente de cuerpos de agua, así como el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica corresponde al "corredor ecológico de ronda". Esta armonización de definiciones aplica a los cuerpos de agua que a la fecha del presente Plan cuenten con acto administrativo de acotamiento (…)"*

"(…) Artículo 62. Cuerpos Hídricos Naturales. Parágrafo 1. *El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente (…)":*
Parágrafo 1. *El régimen de usos para las zonas que componen los cuerpos hídricos naturales, salvo para las áreas de recarga de acuíferos, es el siguiente:*

1. Cuerpos hídricos naturales - Faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente:			
Usos principales	***Usos compatibles***	***Usos condicionados***	***Usos prohibidos***
Conservación *Restauración: Restauración de ecosistemas, recuperación de ecosistemas.*	*Conocimiento: Educación ambiental, investigación y monitoreo.*	*Restauración: Obras para el mantenimiento, adaptación y recuperación de las funciones ecosistémicas – caudales.* *Sostenible: Actividades relacionadas con la prestación de servicios públicos.*	*Todas las actividades que no se encuentran en los usos principales, compatibles o condicionados*

Como conclusiones de esta visita de control y seguimiento por parte de esta subdirección, se informa que, en el Canal Bonanza y áreas cercanas a la Av Boyacá con transversal 71 Bis, se identificaron posibles factores de deterioro ambiental, asociados principalmente con la inadecuada gestión y disposición de residuos sólidos en estas áreas estratégicas. Durante la inspección se verificó que el

área presenta traslape parcial con la ronda hídrica del Canal Bonanza. Por lo que se realizó remisión a la Secretaría Distrital de Gobierno, sobre las consideraciones técnicas y de compatibilidad de uso del suelo, el cual fue solicitado mediante radicado 2025EE296842 del 15 de diciembre de 2025.

Finalmente, y teniendo en cuenta la respuesta de la Empresa de Acueducto de Bogotá -EAAB, donde se programarán operativos en el presente mes de febrero, se reitera nuestro compromiso y cooperación institucional. Así mismo, teniendo en cuenta nuestra programación, se realizará visita técnica al Canal Bonanza en el primer trimestre del año.

Cualquier duda o inquietud en relación con el asunto de la referencia, será resuelta a través de la ventanilla de atención al público de la Entidad, ubicada en la avenida Caracas No. 54 – 38, la línea telefónica 3778904 y/o el correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO

Con copia:
-Secretaría Distrital de Gobierno. Atn. Sr. Gustavo Quintero, Secretario. Dirección: Cl 11 No. 8-17. Teléfono (601) 3387000.
-Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Atn. Sra Natasha Avendaño García, Gerente General. Dirección: Avenida Calle 24 No. 37 – 15. Teléfono: 3447000. Correo electrónico: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co